REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO JEANNE D'ARC

2022-2023

Tabla de contenido

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
INTRODUCCIÓN	
FUNDAMENTACION	
PRINCIPIOS	7
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
NORMAS QUE RESGUARDAN LA ELABORACION PARTICIPATIVA Y DIFUSION DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	10
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO	11
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	12
DEFINICIONES ASOCIADAS DE NUESTRO PROYECTO	14
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
DEBERES Y DERECHOS DEL SOSTENEDOR	18
DEBERES Y DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO	18
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	19
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	21
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	21
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	25
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN	28
AGRESIONES SEXUALES	28
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL; SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO	29
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	31
HORARIOS DE CLASES	31
INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO	32
DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR	32
DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD	33
DE LOS ATRASOS	34

DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR			
USO DE UNIFORME ESCOLAR	36		
PRESENTACIÓN PERSONAL	37		
USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS	37		
LIMPIEZA Y ORDEN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS	38		
REFERIDAS A LOS USO DE LOS MATERIALES Y COMEDOR	38		
DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD	39		
DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO:	39		
NORMAS DE BUEN TRATO DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	40		
DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)	41		
DISCIPLINA	43		
CONFLICTOS EN EL AULA	43		
RECONOCIMIENTO DESTACADO POR CUMPLIMIENTOS	44		
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	44		
INFRACCIONES QUE ORIGINAN LA MEDIDA	44		
Las medidas disciplinarias aplicables son:	45		
Las Medidas excepcionales aplicables son:	46		
Las sanciones formativas son:	47		
Servicio Comunitario:	47		
ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.	48		
GRADUALIDAD Y DEFINICIÓN DEL TIPO DE LAS FALTAS	49		
Leves:	49		
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LAS FALTAS LEVES.	50		
Graves:	50		
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALTAS GRAVES	51		
Gravísimas:	51		
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS	52		
Aplicación de Plan de Intervención	53		
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SU DEBIDO PROCEDIMIENTO	53		

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SANA CONVIVENCIA	
ESCOLAR	56
PROTOCOLO PARA CONFLICTOS EN EL AULA	56
PROTOCOLO ANTE PESQUISA Y/O AGRESIONES FÍSICAS EN EL ESTABLECIMIENTO	57
PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIONES FÍSICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	57
PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	58
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE ADULTO A ESTUDIANTE	60
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE	61
DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION O AUXILIARES A ESTUDIANTE	61
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES ANTE VIOLENCIA FISICA O	62
VERBAL ENTRE ADULTOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION	62
PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, ACOSO Y/O HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL	63
PROTOCOLO ANTE SITUACION CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL	64
PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS A ESTUDIANTES	
PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLECENTES	69
PROTOCOLO DE ATENCIÓN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ESTUDIANTES	70
DISPOSICIONES FINALES	73

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

Colegio Jeanne D'Arc pertenece a una Entidad Individual Educacional desde el año 2016, colegio que en su inicio es particular pagado y posteriormente particular subvencionado hasta constituir la EIE. Rut N°65125102-8 Ubicado en Valparaíso, calle Fernando lesseps 346 C° Placeres, su matrícula en el presente año es de 310 alumnos, con jornadas separadas en primer y segundo ciclo (mañana/ tarde) reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación como establecimiento Cooperador de la Función Educacional del Estado Ley general de educación 20370.

Nuestro establecimiento propone y aprueba un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, elaborado según las normativas vigentes sobre la materia, discutido y analizado por los distintos estamentos de la Comunidad Escolar, considerando que, como una organización en la cual deben interactuar personas con distintos roles y funciones (Docentes, alumnos, apoderados, asistentes de la Educación, auxiliares, etc.), requiere de una normativa que ordene su estructura interna, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos en el PEI.¹

La Política Educacional vigente Ley n° 20.370 entrega orientaciones fundamentales que es necesario tener presentes para elaborar un documento de esta naturaleza, de allí entonces que este instrumento propicia la **equidad, pertinencia social y cultural** de nuestra realidad educativa, además de aprovechar las instancias de flexibilidad y descentralización administrativas y técnico pedagógicas que propician las políticas educacionales actuales.

FUNDAMENTACION

La sociedad establece normas de conducta y de interrelación entre las personas y ésta nos exige, como comunidad, participar de ellas en forma responsable y comprometida con el objetivo de que cada individuo pueda desenvolverse en su ámbito social de manera dinámica, sana y natural.

Nuestro colegio una institución inmersa en la sociedad y socializador secundario responsable del rol formador en conjunto a la Familia, tiene la obligación de involucrarse en acciones que permitan reforzar y afianzar en cada persona, normas de conductas personales que tiendan siempre al desarrollo individual, y por ende, al bien común de la sociedad.

¹ Proyecto Educativo Institucional

Nuestro colegio busca como fin principal la formación y el desarrollo de hombres y mujeres con características valóricas y formativas sólidas que les permitan trascender, teniendo como fundamento los derechos básicos y naturales de cada persona, respetuosos y comprometidos con estas características. Su objetivo entonces será el bien personal, el bien común, y, por lo tanto, la construcción de una sociedad que apunte a personas de bien y que sepan desenvolverse en la sociedad actual.

Frente al problema disciplinario, la primera tarea es realizar actividades preventivas en relación con una sana convivencia escolar que intenta anticiparse al conflicto y disminuir su posibilidad de aparición; con esto se pretende que el alumno pueda evitar la falta. Para ello, nuestro establecimiento busca brindar al alumno instancias positivas y gratificantes que les permite una sana convivencia con sus pares y comunidad escolar en general. Buscamos formar una persona que sepa respetar los derechos y deberes, los sentimientos de otros, pero que se respete también a sí mismo, a fin de que pueda mantener una relación mutuamente enriquecedora y respetuosa con su entorno social.

Consecuente con lo anterior, este Reglamento se fundamenta en Documentos legales vigentes, entre los cuales cabe mencionar:

Cabe destacar que los documentos legales en los que se fundamenta nuestro reglamento interno se pueden encontrar en la página www.comunidadescolar.cl

- Ley General de Educación Nº 20.370 2009 (en adelante LGE)
- La Constitución Política de la República de Chile, de 1980.
- La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza Nº 18.962 de 1990.
- El Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley Nº 19.070 de 1991.
- El Reglamento de la Ley Nº 19.070, Decreto Nº 453 de 1991.
- El Código del Trabajo, Ley Nº 18.620 de 1987.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Declaración de los Derechos del Niño, de 1990.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998.
- Lev 20370 del 2009.
- Ley sobre Violencia Escolar 20536 del 2011.
- Ord 476 /2013 Existencia de Reglamento Interno.
- Circular Nº1 Versión 04 (2014), SUPEREDUC.
- Decreto 24 reglamento Consejos Escolares
- Decreto 50 Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros
 de alumnos.
- Decreto 79 Reglamento de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

- Decreto 565 Centro de padres.
- Ley 20609 No discriminación.
- Ley 20850 Inclusión Escolar
- Ley 19284 Integración Social con personas con discapacidad.
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente № 20.084

PRINCIPIOS

Toda organización humana debe contar con una normativa que regule y ordene las funciones de todos sus integrantes, crear conciencia y cautelar los deberes **y derechos**, además de las sanciones que deben aplicarse en caso de falta e incumplimiento de los deberes básicos señalados, tendiendo siempre al logro de los **objetivos** que dicha organización se plantee y/o formule de acuerdo con la **misión y visión** que permite su existir y accionar.

Dado todo lo anterior, y dentro del marco legal precedente, nuestro Reglamento de Convivencia Escolar se fundamenta además en principios o criterios básicos que se mencionan a continuación:

- DE COLABORACIÓN: Acción y efecto de colaboración y/o participación considerando
 El Reglamento Interno, colaborar al desarrollo y trabajo en conjunto con otros actores
 del establecimiento. Asociación para la realización del quehacer laboral.
- 2. DE FLEXIBILIDAD: Debe considerarse (El Reglamento Interno), como una guía, una pauta que entrega normas de acción orientadoras, factibles de adecuarse a la realidad cultural y cambiante del Establecimiento y a las distintas situaciones que se presenten en su diario accionar, susceptible de sufrir modificaciones cada año escolar y cuando sea pertinente.
- 3. DE RELACIÓN Y COHERENCIA: En el cual sus contenidos deben tener relación con los principios de la política educacional vigente, con los derechos universales de las personas, con las prácticas legales y reglamentarias vigentes educacionales y laborales, nuestros PEI² todos nuestros sellos institucionales; Clima afectivo, diálogo permanente, solidaridad y aceptación. Entre otros.

_

² Proyecto Educativo Institucional

- 4. **DE CARÁCTER FORMATIVO:** Vale decir, que en su formulación deberá enfatizarse un enfoque formativo y pedagógico, en el cual, su articulado, debe motivar y generar acciones solidarias, constructivas y de compromiso, considerando desarrollo personal, moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de los integrantes del establecimiento.
- 5. DE IMPARCIALIDAD: Es decir, debe basarse en un diagnóstico (Búsqueda de antecedentes cualitativos (actas) y posterior aporte cuantitativo)) que entregue antecedentes objetivos acerca de la realidad del Establecimiento, comunidad y su entorno (ej. reuniones centro general de padres, consejo de profesores, centro de alumnos, reuniones de apoderados e información de cada profesor jefe). Lo que posteriormente formará parte de un análisis y triangulación de datos.
- 6. **DE EFICACIA:** Es importante sea un proceso eficiente y eficaz, satisfaciendo las demandas, necesidades y aspiraciones individuales y sociales de la comunidad escolar.
- 7. **DE FUNCIONALIDAD:** Es decir, breve, sencillo y de fácil entendimiento para todos los integrantes de la comunidad escolar, lo cual, además, facilita la difusión, seguimiento y evaluación de este.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de sana Convivencia Escolar, además investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El Encargado de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento educacional, Colegio Jeanne D'Arc, es el señor Angelo González Martínez.

Funciones del encargado de Convivencia Escolar

- Coordina al Consejo Escolar que se conforma por: alumnos, apoderados, directivos y docentes. Permitiendo tomar medidas acordes al plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Responsable de elaborar un Plan de Gestión específico para poner en práctica las sugerencias o iniciativas del Consejo Escolar (alumnos, apoderados, directivos y docentes) que tienden a mejorar o fortalecer la convivencia escolar (Inciso 3° del At. 15, Ley N° 20.536³).
- Es quién debe velar porque los criterios e indicaciones contenidos en el Reglamento de Convivencia se lleven a la práctica, resguardando el justo procedimiento.

_

³ Ley Sobre Violencia Escolar

MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Manual será conocido por todos los miembros de la comunidad Educativa, para ello será comentado y reflexionado en primera instancia con docentes del establecimiento, al inicio y termino de cada año escolar. A los apoderados se les dará a conocer cuando matriculan a su estudiante. A los alumnos(as) en la primera semana de clases en horario de orientación. Además, se publicará en la página WEB (https://colegiojeannedarcvalparaiso.wordpress.com) del Colegio y se entregará un extracto de este a los apoderados y estudiantes al inicio del año escolar.

NORMAS QUE RESGUARDAN LA ELABORACION PARTICIPATIVA Y DIFUSION DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **1.** El presente reglamento Interno de Convivencia Escolar se deberá socializar, revisar, modificar y difundir con todos los estamentos del establecimiento. (docentes, alumnos, apoderados, auxiliares y asistentes de la educación)
- 2. El Encargado(a) de Convivencia Escolar será quien convoque al inicio y final de cada año escolar a una reunión participativa al consejo escolar para trabajar en conjunto, en la evaluación, actualización y modificación del presente reglamento, a fin de ajustarlo a las necesidades, características y dinámicas particulares del establecimiento
- **3.** La aprobación del presente reglamento es responsabilidad del Consejo Escolar y se realizará después de acoger todas las sugerencias y modificaciones propuestas por los participantes de los distintos estamentos.

- **4.** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar será conocido por todos los estamentos del establecimiento, en las diferentes reuniones, (reunión de Centro General de Padres, reuniones de apoderados, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.)
- **5.** Cada apoderado recibirá una copia del Reglamento Interno en la primera reunión de padres y apoderados.
- **6.** El Extracto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar será expuesto en las agendas de los estudiantes.
- **7.** Será enviada una copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar a: directivas del Centro General de Padres, docentes y representantes del Consejo Escolar.
- **8.** Cada Profesor Jefe dará a conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar al inicio de cada semestre en su respectivo curso en horas de Orientación.

"Ante situaciones emergentes que no se encuentren contenidas en dicho reglamento las cuales impliquen su incorporación a la brevedad dichas modificaciones se deberán informar al consejo escolar en una reunión extraordinaria en la cual se revisen los puntos a analizar y modificar"

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la incorporación e implementación del Reglamento Interno por los distintos actores de la comunidad escolar, desarrollando en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios, sellos (Clima afectivo, diálogo permanente, solidaridad y aceptación) y elementos que construyan una sana convivencia escolar, promoviendo el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes. (Revisión PEI) ⁴

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Establecer protocolos de actuación que permitan regular las dinámicas de convivencia escolar entre los integrantes de toda la comunidad educativa (Docentes, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Directivos, Padres y Apoderados, Alumnos).
- 2. Lograr que los niños y jóvenes desarrollen al máximo sus potencialidades en un ambiente participativo, de compromiso y superación, donde reine un clima de respeto y comprensión que permita cimentar valores permanentes que los integre positivamente a las actividades del colegio y la comunidad.
- 3. Crear instancias para que los alumnos potencien todos los aspectos de su personalidad en un ambiente seguro, logrando el desarrollo de su autonomía y creatividad, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad actual y del futuro.
- 4. Favorecer el acercamiento y entendimiento de los actores en conflicto. Siendo imparcial, sirviendo de guía y mediador, implementando acciones preparatorias para los afectados.
- 5. Desarrollar acciones de prevención de la convivencia escolar en coherencia con el Proyecto Educativo

Institucional.

6. Difundir el reglamento interno a todos los integrantes de la comunidad escolar.

_

⁴ Proyecto Educativo Institucional

DEFINICIONES ASOCIADAS DE NUESTRO PROYECTO

1.-Reglamento interno: El reglamento interno de nuestro colegio se establece como un marco regulatorio para promover la existencia de un clima de respeto, confianza, solidaridad y clima afectivo entre todos los miembros de la comunidad escolar y con ello lograr una sana convivencia, aprendizaje, crecimiento personal y social.

2.-Comunidad educativa: Se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un objetivo común contribuyan a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as). Pretendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito de difundirlo a la comunidad se expresa en la adhesión, al proyecto educativo del establecimiento (PEI) ⁵ y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley (20.370)⁶. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor educacional.

3.-Convivencia escolar: "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos adecuados en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes" (art.16 A, ley nº 20.536⁷).

"Todo el personal que trabaja en el Establecimiento se debe comprometer con apoyar y cooperar en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y con el cumplimiento de las normas de este reglamento".

⁵ Proyecto Educativo Institucional

⁶ Ley General de Educación Nº 20.370 2009 (en adelante LGE)

⁷ Ley sobre Violencia Escolar 20536 del 2011.

- **3.1.-Sana convivencia escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo de solidaridad recíproca, implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.
- **3.2.-Conflicto:** Se define como aquellas situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, porque sus posiciones, intereses, necesidades, deseos o valores son incongruentes o percibidos como incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia ante el problema.
- **3.2.1 Agresión:** Definido como un acto de atacar a alguien para herirlo o hacerle daño tanto físico como psicológico.
- **3.2.2 Agresividad:** Hace referencia a quien es propenso a faltar el respeto, a ofender o a provocar a los demás. Terminando en un conflicto.
- **3.2.3 Acoso**: Hace referencia a hostigamiento constante a través de proposiciones indeseadas.
- **3.2.4 Bullying:** Palabra inglesa que significa intimidación, amenaza. Se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y que provocan maltrato psicológico, verbal o físico de manera reiterada en el tiempo, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes a uno (a) o varias víctimas, a través de hostigamiento y constantes amenazas, insultos, agresiones, vejaciones, maltratos, etc.
- **3.2.5 Ciberbullying o acoso cibernético**: Incluye todas aquellas conductas de burla, difamación, agresión, amedrentamiento, hostigamiento, humillación e intimidación en contra de un individuo o grupo a través de internet u otro tipo de tecnología generalmente en redes sociales. (Ejemplo: publicar imágenes comprometedoras, datos delicados, cosas que puedan perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones)

- **3.2.6 Violencia escolar**: Un fenómeno más general de agresión intencionalmente dañina, no solo entre pares, sino que puede incluir desde la agresión hacia las personas hasta incluso el daño o destrucción del inmueble del establecimiento escolar. Es bidireccional, es decir quien asume un rol de agresor, también puede ser agredido, incorpora la agresión hacia adultos y viceversa.
- **3.2.7 Abuso sexual:** Exposición de un menor, joven o adulto a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva. El abuso sexual puede producirse de un adulto a otro adulto o de un adulto a un niño.
- **4.-Protocolos:** Es la forma de proceder del establecimiento. Se entenderá aquella normativa que se establece, cuando se debe actuar en ciertos procedimientos. De este modo, recopila conductas y acciones que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones, de acuerdo a un conducto regular y plazos asociados a la falta que se está considerando.
- **5.- Prevención:** Es la disposición que se hace de forma anticipada y preparando con antelación las acciones para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es intervenir para que no ocurra el conflicto entre miembros de la comunidad.
- **6.-Refuerzos positivos:** vamos a entender por refuerzo positivo aquellos estímulos que realizara el entorno educativo para favorecer las conductas positivas en los alumnos/as.
 - 6.1 .Actividades que promueven refuerzo positivo:
 - Refuerzo social (felicitaciones, cuadro de honor resaltando los diversos valores declarados en el marco valórico del establecimiento, por participación de los talleres).
 - Refuerzo afectivo.
 - Cuadro de Honor
 - Participación en la banda representando al colegio.
 - Piocha Institucional
 - Premio sorpresa por buen rendimiento escolar
 - Premio sorpresa a la representación de los valores del colegio Jeanne D'arc.
- **7.- Maltrato escolar (artículo 7º8):** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de

_

⁸ Ley Sobre Violencia Escolar 20536 del 2011

medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir o generar menoscabo ya sea físico o psicológico.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; impidiendo de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- Insultos o garabatos, hacer gestos groseros u obscenos, amenazas reiteradas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, características de las personas etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas blancas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir, consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, lo que se hará ante la Dirección del establecimiento de forma oral o escrita; A su vez, están obligados a colaborar y velar por el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

DEBERES Y DERECHOS DEL SOSTENEDOR

DERECHOS

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y cooperar en los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

DEBERES Y DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

DERECHOS

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y potenciar la calidad de éste.
- · Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas, y el respeto de todas las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento

DEBERES

- Conocer implementar y hacer respetar el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Promover entre los miembros de toda su comunidad una relación armónica y constructiva.
- Dar orientación a Padres y Apoderados en ámbitos pedagógicos generales o específicas de cada materia
- Permitir la consulta de lineamientos y disposiciones, a través de un horario de reuniones con los Profesores Jefes, docentes de asignatura, Inspectores o Directivos, según corresponda.
- No involucrarse ni mantener relaciones afectivas entre trabajadores y/o apoderados, manteniendo distancia profesional.
- Supervisar la idoneidad profesional del personal docente de la escuela, con el objetivo de prevenir situaciones de conflictos con los demás actores de la comunidad educativa.
- Mantener resguardo y confidencialidad de antecedentes vinculados a estudiantes y apoderados (antecedentes biográficos de los alumnos, condición social, formas de funcionamiento en el hogar, antecedentes médicos).

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

DERECHOS

- Trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo
- Respeto por su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.

DEBERES

- Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Participar en forma activa de las diferentes actividades del establecimiento.
- Aportar ideas positivas y realizar críticas constructivas en beneficio de la Escuela y sus alumnos/as.
- Dar orientación a los Padres y Apoderados en ámbito pedagógico generales o específicas de cada materia
- · Orientar valóricamente a sus estudiantes.
- Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando sea pertinente
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y las alumnas.
- No involucrarse ni mantener relaciones afectivas entre trabajadores y/o apoderados, manteniendo distancia profesional.
- Responder a consultas de lineamientos y disposiciones en horario de reuniones con los apoderados y demás profesionales que apoyan la labor educativa.
- Garantizar que en reuniones de Padres y Apoderados se traten los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un alumno en particular, se tratarán en reuniones privadas entre el alumno-docente o docente-apoderado.
- Organizar y apoyar las actividades sociales y culturales en beneficio del establecimiento y en las actividades que se programen como Centro General de Padres.
- Efectuar la derivación vía ficha de derivación de los alumnos que se encuentren en riesgo pedagógico (notas, asistencia y conducta) a los distintos profesionales que apoyan en la mejora del proceso de aprendizaje.
- Destinar horario para entrevista de retroalimentación con los distintos profesionales no docentes que apoyan el proceso de aprendizaje.
- Representar a la Escuela en los actos oficiales, Aniversario y desfile manteniendo una conducta acorde a las normas establecidas en este Reglamento.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. Actualizar sus conocimientos periódicamente Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a

- cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Mantener resguardo y confidencialidad de antecedentes vinculados a estudiantes y apoderados.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos (a) cuando corresponda.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- Trabajar en un ambiente tolerante promoviendo el respeto mutuo la integridad física y moral, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento.
- Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.

DEBERES

- Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- No involucrarse ni mantener relaciones afectivas entre trabajadores y/o apoderados, manteniendo distancia profesional.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Mantener resguardo y confidencialidad de antecedentes vinculados a estudiantes y apoderados.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

DERECHOS

- Recibir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Ser atendido y escuchado respetuosamente por la dirección, la Unidad Técnico Pedagógica, Encargado de Convivencia, Profesores(as) Jefes, docentes de asignatura, Asistentes de la Educación.
- Recibir información respecto al rendimiento, proceso académico y conductual de su estudiante.
- · Recibir información sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser asesorados por el profesor jefe u otro actor de la unidad educativa en lo referente a dificultades (rendimiento, asistencia y conducta) que se presenten en el proceso de enseñanza aprendizaje. (Ser citado al menos en tres oportunidades en el año (de acuerdo a las necesidades del profesor jefe con respecto al alumno)
- Solicitar entrevista con los diferentes profesionales que participan en el proceso de enseñanza de su pupilo.
- Ser informado de todas las actividades sociales, culturales y económicas que se realicen en beneficio de sus respectivos cursos o establecimiento.
- Ser informado y orientados de los beneficios y/o subvenciones de los cuales es sujeto el alumno.
- Participar del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado.
- Organizarse y participar del proceso educativo y proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y del Proyecto Educativo Institucional.
- Aportar ideas positivas y realizar críticas constructivas en beneficio de la Escuela y sus alumnos/as.
- Plantear inquietudes o situaciones que se presentan con su estudiante, siguiendo el conducto regular que es el siguiente: (Presentar solicitud de apelación de las medidas aplicadas desde el manual de convivencia escolar.)

DEBERES

- Brindar educación a su hijo(a), de acuerdo a la LGE Nº 20.370 9
- Matricular personalmente a su pupilo presentando documentación vigente que acredite su mayoría de edad. En el caso de las madres adolescentes deben acompañarse de su apoderado o adulto responsable de su proceso educativo.
- Conocer y comprometerse al cumplimiento de la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

⁹ Ley General de Educación N°20370

- Los alumnos nuevos deberán presentarse con su apoderado para ser entrevistados por la Dirección para darle a conocer la funcionalidad del establecimiento.
- indicar con exactitud quien será el apoderado titular y suplente del (la) alumno(a), los cuales para efectos del Colegio serán los únicos interlocutores válidos en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a)
- Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a fin de supervisar el avance pedagógico de su pupilo.
- No podrán circular por las dependencias del colegio en horario regular de clases o en espacios donde los/las estudiantes estén realizando actividades extra programáticas o deportivas.
- En los horarios de entrada y salida de la jornada escolar el tránsito de apoderados/as debe ser rápido y expedito, no sobrepasando el tiempo de inicio de la jornada escolar.
- Antes de ingresar a cualquier dependencia del establecimiento el apoderado /a debe dar aviso en dirección del establecimiento.
- Concurrir a las citaciones de los profesores y mantenerse informado del rendimiento y conducta (comportamiento) de su pupilo.
- Retirar puntualmente a su pupilo al término de la jornada de P-K a 3° Básico. La escuela se hará responsable sólo 15 minutos antes del ingreso y 15 minutos después de la jornada de clases.
- Eventualmente en el caso de que el alumno permanezca en el establecimiento más allá de la hora de salida (1 hora) sin que su apoderado dé aviso de atraso en forma telefónica o por otro medio se procederá a llamar a Carabineros utilizando Plan Cuadrante para que el alumno sea llevado a su Domicilio.
- Justificar de manera presencial o por escrito inasistencias a clases de su pupilo al día siguiente de la inasistencia, en caso de contar con licencia médica presentar el documento. (Comunicar en oficina todo cambio de: Nombre del apoderado, domicilio, N° de teléfono. Conocer y respetar la jornada escolar de su pupilo).
- Asistir puntualmente a las reuniones mensuales de su hijo(a) y de Centro General de Padres cuando se le solicite, de no poder asistir deberá justificarse por escrito.
- En caso de no existir justificación se exigirá que el apoderado de aviso en Dirección y acompañe al alumno cuando retorne a clases.
- Si la inasistencia es reiterada (cinco días o más en un mes) sin aviso del apoderado, se hará el seguimiento por parte del establecimiento: en primer momento vía telefónica a cargo de profesor jefe o inspectoría, si no se logra obtener información se solicitará a profesional del equipo psicosocial efectuar la derivación correspondiente a OPD.
- Los apoderados solo podrán retirar a sus pupilos(as) dentro de la jornada escolar, cuando éstos se encuentren enfermos(as) o cuando cuenten con control médico. En el caso de que el alumno señale sentirse enfermo será personal del establecimiento quién informará al apoderado para el respectivo retiro del niño(a).
- Participar en la labor educativa de sus pupilos en los siguientes aspectos:

- · Velar por la correcta higiene y presentación personal en forma permanente de sus hijos/as.
- Asegurar la asistencia y puntualidad del alumno.
- Promover hábito de estudio en el hogar, efectuando refuerzos positivos, estimulando y desarrollando una autoestima sana y positiva en el estudiante.
- Proveer de los materiales necesarios cuando sean requeridos por las diferentes asignaturas.
- Responsabilizarse del buen uso de los insumos brindados por el establecimiento.
- Acompañar personalmente a su pupilo cuando este ingrese con atraso considerable. (Mayor a 15 minutos).
- Comprometerse a conseguir las materias cuando su pupilo o pupila exceda las inasistencias por enfermedad.
- Revisar y firmar diariamente agenda institucional, cuadernos, libros y proveer a su pupilo de las condiciones necesarias para sus estudios.
- Responsabilizarse de todo daño o perjuicio que el alumno ocasione en el establecimiento. En esas situaciones el apoderado será citado por inspectoría general y encargado de convivencia, de no cumplir con lo acordado será citado por Dirección.
- Es deber de los apoderados respetar los horarios de funcionamiento del establecimiento:
- Oficina: 9:00-14:00 15:00-17:00
- colegio atenderá sus apoderados dependiendo de la hora entregada por su profesor jefe o de asignatura
- El apoderado será recibido en secretaria (secretario/monitor(a) jornada) quien lo acompañará al lugar donde será atendido
- Es deber del apoderado titular asistir a votar cuando se elige la directiva del Centro General de Padres.
- Colaborar en actividades sociales y culturales que organice el Centro General de Padres, las cuales deberán ser previamente autorizadas por el equipo directivo.
- Es responsabilidad exclusiva de sus participantes, la organización y el funcionamiento del Centro General de Padres.
- En el caso de ser presidente del Centro General de Padres representar a los apoderados en los Consejos Escolares.
- Estar informado de los distintos talleres o actividades ofrecidos por el establecimiento para su crecimiento personal y su inserción en el establecimiento.
- El apoderado no podrá realizar comercio al interior del establecimiento.
- Se exige al apoderado mantener un vocabulario respetuoso con los diferentes miembros de la comunidad educativa con el fin de mantener una sana convivencia escolar.
- El apoderado debe abstener de incurrir en el ingreso a las dependencias del establecimiento con el propósito de amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a los

funcionarios del establecimiento, en el caso de incurrir se tomaran medidas según Artículo 8° bis. De la ley 20.50110 Calidad Equidad de Educación.

- Respetar los horarios y espacios académicos del establecimiento.
- Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por el establecimiento educacional, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos.
- Velar para que el alumno asista con los materiales necesarios para el proceso pedagógico procurando que no porte juguetes, aparatos de sonidos (mp3, mp4, iPod, celulares, tablet, audífonos, parlantes), que entorpezcan la tarea educativa. En caso de portar estos objetos el establecimiento no se hará responsable de hurtos o pérdidas.
- El apoderado se compromete a dar cumplimiento a lo señalado en el reglamento interno. En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en este reglamento, facultará al establecimiento para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento educacional, el cual notificará por escrito al afectado haciéndose efectiva por parte del personal encargado secretario. Asimismo, el Director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

DERECHOS

 El establecimiento de acuerdo al art 4 de la ley LGE reconoce el derecho a educación de todos los estudiantes.

_

¹⁰ Ley de Calidad y Equidad de la Educación

- De acuerdo a la normativa (LIE art 1 Letra e) el establecimiento procederá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el contexto escolar.
- Los estudiantes tendrán derecho a contar con espacios de respeto mutuo, donde se resguarde su integridad física y moral.
- Recibir educación de calidad de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio vigentes establecidos por el MINEDUC y los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Todo Alumno/a tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y su derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del establecimiento.
- Ser informado(a) oportunamente sobre: requisitos, contenidos, instrumentos y resultados de sus evaluaciones y de las observaciones registradas en su hoja de vida del libro de clases y /o en la carpeta de entrevistas personales.
- Ser escuchado con respeto, basándose en el diálogo permanente.
- Recibir un trato respetuoso sin distingo de género, etnia, edad, religión o condición social, por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir de parte de su profesor un trato respetuoso en los distintos espacios del establecimiento, atender sus consultas, escuchar sus puntos de vista en situación de aprendizaje y/o conflicto por disciplina.
- Recibir los beneficios del Seguro Escolar de la ley N° 16744 reglamentada por el Decreto N° 313, sobre accidentes escolares.
- Recibir refuerzo positivo y estimulación por parte de los distintos actores de la comunidad escolar todas las veces que sea necesario.
- Representar a colegio en los actos oficiales, Aniversario y desfile manteniendo una conducta acorde a las normas establecidas en este Reglamento.
- Derecho a elegir la directiva que los representará en el Centro de Alumnos.
- Participar en el Consejo Escolar (Presidente del Centro de alumnos).
- Las alumnas embarazadas tendrán todas las facilidades que la legislación vigente y la comunidad educativa disponen, para la continuidad de los estudios. Priorizando la alimentación, salud y otros.
- Ser protegido en su honra, vida pública y privada. Resguardando su integridad psicológica, emocional y física durante el desarrollo de la jornada escolar.
- Ser derivado por docente a intervención con psicóloga u otro profesional del equipo, en el caso de que el alumno se encuentre en riesgo pedagógico o requiera orientación sobre institución externa que pueda brindarle apoyo.
- Solicitar todos los documentos a que tienen derecho como alumnos regulares. (Certificados o Informes).

- Ser evaluados en su rendimiento escolar, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- Derecho a ser evaluado de manera diferenciada en caso de presentar alguna dificultad de aprendizaje debidamente respaldada por Informe del Especialista.
- Permanecer en un ambiente limpio, seguro e higiénico.
- Acceder a los servicios y beneficios (becas junaeb, beca Banco de Solidaridad, listado de alumnos prioritarios) respetando la normativa vigente.
- En caso de que el alumno presente dificultades conductuales que ameriten medidas disciplinarias se debe seguir conducto regular indicado en protocolo vigente en manual de convivencia, además de efectuar investigación pertinente.
- Recibir refuerzos positivos los cuales pueden conllevar felicitaciones frente a toda la comunidad educativa, tanto por su rendimiento y su participación destacada (cuadro de honor, mejor compañero, mejor deportista, excelencia académica, asistencia, puntualidad, solidaridad, conducta adecuada etc.)

DEBERES

- Conocer y respetar el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Mostar un trato amable y respetuoso con todas las personas que componen la comunidad educativa, manteniendo actitudes, modales y un lenguaje adecuado, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Los alumnos (as) tendrán el deber de participar, colaborar y cooperar en la mejora de la convivencia escolar del establecimiento.
- Tener permanentemente una adecuada predisposición o interés por aprender.
- Asistir en forma regular a clases y cumplir a lo menos con el 85% de asistencia establecida en el reglamento de evaluación y promoción.
- · Presentarse puntualmente a clases en el horario establecido.
- Cuidar la infraestructura y los bienes de la comunidad educativa.
- Cumplir puntualmente con las tareas, trabajos y materiales asignados en los distintos subsectores.
- Se prohíbe el uso de aparatos personales, teléfonos celulares MP3-MP4 que interrumpen el trabajo pedagógico en el aula. En caso de que el alumno sea sorprendido en el uso de los mismos se realizará retiro del objeto siendo entregado en inspectoría donde se llevará listado de retiro de artefactos tecnológicos, las medidas posteriores se señalarán en protocolo vigente en manual de convivencia.
- Representar correctamente a la Escuela mostrando una conducta acorde con el espacio y la actividad realizada.
- Portar diariamente la agenda escolar, siendo éste el documento oficial de comunicación con los padres y apoderados.

- Utilizar responsablemente el material que la escuela facilite para el trabajo escolar (medios audiovisuales, instrumentos musicales, implementos deportivos, entre otros).
- Respetar las normas de seguridad y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad escolar.
- Los(as) alumnos(as) deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de auto cuidado, respetando las normas de seguridad del establecimiento educacional, para su propia protección y la de terceros. Se prohibirá el ingreso al establecimiento con objetos de valor como joyas, equipos electrónicos (MP3, MP4, etc) y/o sumas de dinero superiores a las requeridas para cubrir las necesidades inmediatas del alumno. El no cumplimiento de estas normas libera al establecimiento de toda responsabilidad frente a pérdidas, extravíos o deterioros.
- El retiro del alumno(a) sólo se hará efectivo durante los recreos, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad de cada alumno(a) informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvo presente.
- Respetar todos los documentos oficiales, especialmente el libro de clases o cualquier otro documento de uso de profesores o administrativos.
- Conocer las medidas formativas que tendrán en caso de no cumplimiento de las normas de convivencia.
- Utilizar delantal o cotona de manera permanente en el establecimiento.
- Hacer uso correcto del uniforme escolar.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

FUNDAMENTACIÓN

El reglamento interno contiene dentro de sus políticas de prevención. Las siguientes medidas tendientes a potenciar una cultura y ambiente de constante prevención, cuidado y respeto; aspectos que son claves para una experiencia educativa exitosa.

AGRESIONES SEXUALES

Se entenderá por agresiones sexuales cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, prostitución entre otros, con un niño o niña, en la cual el agresor está en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, etc.

- El establecimiento tendrá por responsabilidad educar, prevenir y acoger a su alumnado y apoderados en temáticas de abuso sexual infantil.
- Dentro de sus políticas de prevención el establecimiento deberá parte de la formación de aprendizaje que orienten a la adquisición de conocimientos, valores y actitudes relacionadas con sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.
- Los padres, madres, docentes y otros adultos significativos deben tener un rol activo en el cuidado y protección de los niños. Por ejemplo, siempre deben escucharlos atentamente.
- Se debe priorizar la comunicación constante con los padres, madres y apoderados en un clima de confianza, así también construir espacios de acogida niños/as y adolescentes que asisten diariamente al establecimiento.
- El vínculo familia- escuela es la clave fundamental en la prevención del abuso sexual infantil.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SEXUAL; SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

- El establecimiento tendrá por responsabilidad promover el aprendizaje vinculado a la formación en materia de sexualidad, afectividad y género acorde a etapa de desarrollo. En trabajo con todos los actores de nuestra comunidad educativa (docentes, asistentes, auxiliares, alumnos , padres y apoderados , directivos)
- Fomentar en los alumnos/as el desarrollo de competencias de autocuidado, respeto de sí mismos/as y por los demás, consolidando valores y actitudes positivas que les permitan incorporar esta dimensión a su desarrollo.

Funciones del equipo directivo en situaciones de programas de educación sexual

 El director o directora del establecimiento cumplen un rol fundamental como articulador de la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI.

•

Debe velar y propiciar el funcionamiento de los distintos espacios institucionales de gestión y
participación (consejos escolares, centros de alumnos, centros de padres, reglamentos y
protocolos de actuación, proyecto educativo, planes de mejoramiento), cuya tarea sea
reflexionar y diseñar iniciativas que den respuesta a las necesidades de los y las estudiantes
respecto de su desarrollo integral en el tema.

•

- Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas. Debe favorecer e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje.
- Deben asegurar la participación de la familia. Deben propiciar y establecer vínculos con otras instituciones de la comunidad.

Funciones del docente en aula referentes a programas de educación sexual

- Deben propiciar que sus estudiantes, según las distintas edades, reconozcan sus principales inquietudes sobre el tema, encontrando respuestas a ellas tanto en las conversaciones que se establezcan en la sala de clases, como a través del conocimiento otorgado por las distintas asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.
- Deberán contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con la dimensión procedimental del aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.
- Deben incorporar la dimensión valórico actitudinal. Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los y las estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimientos, y de actuar con responsabilidad y respeto. Deben promover la confianza con sus estudiantes, para acompañarlos en su proceso formativo. Deben considerar, como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar, junto a la escuela y demás experiencia cotidianas.

Debe tener en cuenta que no necesariamente le corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad, sin embargo, es necesario que mantenga una actitud abierta para recibir los comentarios, las dudas y las inquietudes de los propios estudiantes, con el propósito de conservar un espacio de confianza y reflexión, donde se puede aprender en conjunto.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

HORARIOS DE CLASES

Las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar,

de lunes a viernes entre las 08.00 y 19:00 hrs, con excepción de los feriados legales que son

establecidos por el Calendario Escolar y Resoluciones emanadas de la Secretaria Ministerial de

Educación de la Región de Valparaíso.

La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se

determina en base al proyecto educativo interno, el que comprende el calendario anual para los

distintos niveles y el horario semanal de cada curso del establecimiento educacional, los cuales se

desprenden de la siguiente manera:

Primer ciclo (Jornada tarde)

Pre-básica: Ingreso 14:00 a 18:00 hrs

1°, 2° y 3° básico: Ingreso a las 14:00 a 19:00.

Segundo ciclo (jornada mañana)

4° a 8° año básico ingreso 08:00 a 13:00 hrs.

Las actividades extra-programáticas contarán con un horario definido después de la jornada

escolar y se solicitará autorización por parte del apoderado para la participación de los alumnos.

Las horas de clases establecidas en el calendario anteriormente graficados, serán consideradas

para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

El apoderado al momento de efectuar firma de recepción del reglamento interno se asumirá estar

en conocimiento de horario y calendario escolar.

Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por la permanencia y seguridad del alumno al interior

del establecimiento, además de promover una educación creativa, participativa y dinámica que

permita al alumno(a) pensar en forma reflexiva y critica, fomentando su desarrollo cognitivo,

valórico y afectivo igualmente favoreciendo un modelo de sana convivencia al interior del recinto,

basado en el respeto, la integración, solidaridad, clima afectivo.

INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

El horario de atención en oficina será la siguiente:

Oficina: 9:00- 13:00 15:00- 17:00 hrs

Colegio en general: 08:00 -19:00 hrs

En jornada mañana, segundo ciclo, las personas serán recibidas por monitora de jornada e

inspector general, mientras que en el primer ciclo los apoderados y alumnos serán recibidos en las

diferentes entradas al establecimiento por asistentes de la educación.

Por el acceso N°1 ingresan los alumnos de prekinder y kínder.

Por el acceso N°2 ingresan desde primero a tercero básico.

DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR

Art. 35.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de

cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art. 36.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) alumno(a), deberá ser justificada por escrito

por el apoderado, a través de la agenda escolar, el mismo día que el alumno(a) se reintegre al

Colegio.

Art. 37.- La ausencia por más de 1 día por razones de enfermedad u otra causa del estudiante,

requerirá que el apoderado se presente al establecimiento a justificar esa falta y además, en caso

de enfermedad se requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Art. 38.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, que ponga

en riesgo a los demás integrantes de la comunidad educativa ,obliga al apoderado a comunicar

este hecho al equipo directivo dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma,

permaneciendo el (la) alumno(a) sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una

certificación médica que indique el alta respectiva del estudiante, con el fin de resguardar la

integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 39.- Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad

no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del establecimiento educacional,

por lo que son de exclusiva responsabilidad del alumno(a) y su apoderado, por tanto no será

considerada como justificación en la inasistencia del alumno(a).

Art. 40.- El apoderado del alumno o alumna que se ausente por razones de carácter personal,

tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en la respectiva Dirección, a lo menos con una

semana de anticipación a su realización, con el objeto de poder reagendar su calendario de evaluaciones.

En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el alumno o la alumna al reintegrarse al colegio, deberá cumplir con todas las actividades escolares y las obligaciones académicas del calendario de evaluaciones establecido para su curso.

Art. 42.- El (la) alumno(a) que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.

Art. 49.- De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, se espera que el alumno cumpla como mínimo con un 85% de asistencia para ser promovido a un curso superior.

Asistir a todos los actos o actividades programados por el establecimiento, especialmente, a pruebas o actividades evaluativos.

Permanecer en el establecimiento durante toda su jornada, salvo previa solicitud del apoderado para retirarse en forma personal antes del término de la jornada.

En caso de inasistencia deberá presentar a través de la agenda escolar un justificativo firmado por el apoderado explicando el motivo de su inasistencia al profesor que corresponda, para su registro en el libro de clases y deberá responsabilizarse de poner al día sus materias.

Si falta a pruebas programadas, deberá presentar certificado médico que justifique la ausencia al momento de reintegrarse a clases. Si no tiene certificado médico deberá justificar personalmente el apoderado para tener una nueva fecha para rendir las pruebas atrasadas.

Cuando las inasistencias superen los 5 días, se llamará por teléfono al hogar. Si no se ubica al apoderado, se derivará el caso a psicólogo del establecimiento. En caso de que esta situación sea repetitiva en el tiempo el establecimiento realizará derivación del caso a OPD o tribunal de familia en caso de presentarse pre-deserción escolar.

Art. 43.- Los alumnos(as) tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

DE LOS ATRASOS.

La hora de ingreso de los alumnos(as), docentes, paradocentes, equipo directivo y asistentes de la educación es a las 8:00 AM.

Art. 45.- Los Alumnos que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar deberán ser acompañados por su apoderado quién justificará el atraso en dirección, el alumno se incorporará de manera inmediata a la clase acompañado por el paradocente.

Los atrasos serán controlados en inspectoría por los asistentes de la educación llevando un registro de cada alumno y el profesor correspondiente, dejará consignado el atraso en el libro de clases.

El Ingreso de los alumnos a la sala de clases se realizará en compañía del asistente de la educación para informar al docente sin interrumpir la clase.

Si un alumno(a) se presenta sin su apoderado, después de las 09:00 horas, será permitido su ingreso al establecimiento, permaneciendo en un espacio designado por el colegio, hasta que se establezca comunicación con su apoderado para que el alumno se incorporare en forma normal a la jornada escolar, se le solicitará al apoderado justificar en forma personal el atraso a más tardar el día siguiente.

Si el alumno cumple tres atrasos se citará al apoderado.

Para atrasos reiterados (más de tres) y sin justificación, se citará al apoderado, el cual deberá firmar un compromiso junto con su pupilo en inspectoría comprometiéndose a no llegar atrasado.

Al sexto atraso, se hará segunda citación de apoderado firmando nuevo compromiso con profesor jefe.

Al séptimo atraso, tercera citación de apoderado y derivación entrevista con equipo directivo.

De continuar los atrasos después de la cuarta citación del apoderado, el alumno quedará en situación de condicionalidad de matrícula.

Después de la quinta citación del apoderado, se realizará derivación del alumno(a) a OPD debido a que constantes atrasos entorpecen su derecho a la educación.

En cada entrevista con el apoderado se registrará la firma con los acuerdos y compromisos adquiridos.

El apoderado podrá presentar documentos, que justifiquen los atrasos de los alumnos exámenes médicos, citaciones u otros.

Los atrasos durante la jornada, después del toque del timbre de ingreso a clases, luego de un recreo, acto cívico o cambio de hora, tendrán las mismas implicancias que los atrasos al inicio de ella, sin embargo en estos casos será docente en aula quién registre en libro de clases estos atrasos de manera de contabilizar la frecuencia de estos y así seguir protocolo señalado anteriormente.

Frente a las evaluaciones en caso de atraso del alumno, regirá lo dispuesto en el "Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar" del establecimiento.

*Verificado el cuarto atraso de un Alumno, éste podrá ser citado a cumplir un horario adicional, un día a la semana, que se determinará por el Colegio. (Realizando guías de trabajo emanadas desde jefa de UTP)

En el caso del Ciclo de Educación Parvularia, este punto será abordado de la siguiente manera:

Se evaluará el caso a caso para obtener antecedentes sobre motivo de atraso (gestiones realizadas en primera instancia por educadora) llegando a acuerdo con apoderado velando por la mantención en el sistema escolar del alumno. En el caso de que apoderado incumpliera acuerdo efectuado con educadora será derivado a convivencia escolar y educadora a fin de generar acuerdos.

- Art. 46.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el alumno(a) concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios, en caso de que el alumno se presente sin cumplir esta obligación será citado su apoderado a entrevista con profesor jefe.
- Art. 47.- Se espera que los alumnos(as) asistan a clases y otras actividades escolares en las condiciones físicas adecuadas para realizar su rol de estudiante tales como un apropiado nivel de descanso y alimentación, así como la ausencia de la ingesta de alcohol o estupefacientes.
- Art. 48.- En caso de acudir bajo los efectos del alcohol o estupefacientes o consumir al interior del colegio, se impedirá el ingreso a clases y se mantendrá bajo la supervisión de personal del colegio, procediendo a comunicarse con su apoderado para que lo retire; posteriormente se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.
- Art. 49.- Como una medida de auto cuidado, todos los alumnos(as) deben ingresar al Colegio inmediatamente después de su ingreso al mismo.
- Art. 50.- El Colegio velará por el cuidado integral de sus miembros, por lo cual cada vez que un(a) alumno(a) llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en dirección hasta que sea retirado por su apoderado.

DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Los alumnos deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su padre o apoderado en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quién deberá firmar el libro de retiro.

Art. 51.- El retiro del alumno(a) sólo se hará efectivo durante los recreos, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad de cada alumno(a) informarse de los contenidos vistos en las clases cuando no estuvo presente.

USO DE UNIFORME ESCOLAR

El Colegio ha establecido un uniforme diario y un uniforme de educación física, los cuales deberán ser usados de acuerdo a la actividad que se desarrolle.

Por acuerdo de todos los estamentos de la Unidad Educativa los alumnos usarán el uniforme oficial del establecimiento por el tiempo que se determine un cambio de la misma previa consulta a los involucrados.

Damas

- Falda gris tableada, Corbata institucional.
- blusa blanca, sweater azul marino con insignia del colegio.
- blazer azul marino, gorro, quantes y bufanda del color azul para los meses de invierno
- Zapatos negros y medias grises, blancas para desfiles o actos oficiales, ballerinas azules o ploma en el día a día.
- Delantal cuadrille azul (Pre-kínder a 8° básico)
- Salida de cancha institucional para las clases de Educación Física (en el caso de no contar con salida de cancha el alumno tendrá que asistir con el uniforme y traer buzo en mochila para el cambio durante la clase) y las salidas educativas.
- En el caso de alumnas embarazadas se tomará en cuenta la siguiente disposición del decreto
 79
- Artículo 6º: En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

Varones

- · Pantalón recto, gris
- Camisa blanca, corbata institucional sweater azul con la insignia del colegio.
- Parka azul marino, bufanda, gorros y guantes del mismo color para los meses de invierno

- Para octavo año se permite poleron creado por la generación respectiva de 8° año.
- capa café (pre-kinder a 8° básico), Zapatos negros y medias plomas.
- salida de cancha institucional para las clases de educación física (en el caso de no contar con salida de cancha el alumno tendrá que asistir con el uniforme y traer buzo en mochila para el cambio durante la clase) y las salidas educativas.

Toda la indumentaria de los estudiantes debe venir marcada, el establecimiento no se hará responsable de las vestimentas extraviadas.

En la situación de docentes, asistentes de la educación, paradocentes y equipo directivo se exigirá el uso de vestimenta semi formal o vestimenta institucional entregada.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 52.- Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, pinturas en las uñas, uñas largas, pulseras, aros largos, piercing, tatuajes visibles, insignias distintas a las del establecimiento educacional, pelos coloridos artificialmente, peinados extravagantes, lentes de sol durante la hora de clases, ropas de color, u otros que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del establecimiento. Si como medida de protección a las condiciones climáticas, se usan gorros de lana, bufandas o cuellos, éstos deben ser azul marino y lisos.

Alumno en general con pelo limpio; Los varones deben tener el pelo corto (corte tradicional) y estar debidamente afeitados. Las damas con pelo largo tomado con accesorios azul.

El establecimiento no responderá por pérdidas de objetos de valor no contempladas en el uniforme.

El establecimiento no responde por pérdida o destrucción de equipos de audio personales, teléfonos celulares, grabadoras, pendrives y artículos afines, el alumno debe abstenerse de ingresar dichos elementos a la escuela. No forma parte del uniforme de alumnos y alumnas el uso de los pantalones bajo la línea de la cadera o pitillo.

USO DE ARTEFACTOS TECNOLÓGICOS

Art. 53.- El uso de objetos tecnológicos solo deben ser usados con fines académicos y es el alumno(a) el único responsable por su resguardo y cuidado. En caso de pérdida o extravío, el colegio no se hace responsable de su reposición.

El uso de celulares u otros elementos distractivos que perjudican el desarrollo del aprendizaje del estudiante y el normal funcionamiento en el aula, están estrictamente prohibido utilizarlos al interior de la sala de clases. El incumplimiento del artículo determinará las siguientes acciones:

- Primera Interrupción: llamado de atención con consigna en libro de clases.
- Segunda interrupción además se retendrá el aparato y se entregará en inspectoría para su resguardo. Se entregará citación al estudiante para apoderado con la finalidad que se acerque al establecimiento para entrevista y entrega de artefacto telefónico.
- Tercera interrupción: Encargada de convivencia entrevista a apoderado/a tomando acuerdos y medidas reparatorias con respecto al uso del teléfono celular en el aula, dejando registro escrito en cuadernillo de entrevista y libro de clases.
- Art. 54.- Los alumnos deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus materiales y prendas de vestir, debiendo retirarlas al término de la jornada escolar. No se permitirá el ingreso de alumnos o apoderados a buscar materiales de estudio u otros elementos luego de finalizado el horario de clases.
- Art. 55.- Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en el lugar que la administración del establecimiento educacional establezca para estos efectos.
- Art. 56.- El establecimiento no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

LIMPIEZA Y ORDEN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Se exigirá que todos los miembros de la comunidad educativa mantengan un orden y limpieza propicios para promover los procesos de enseñanza. Es decir, espacios limpios, en donde la basura sea depositada en contenedores con ese fin, ventanas que permitan la entrada de luminosidad natural y puedan permitir el ingreso de oxigenación a las aulas, por otra parte, las mesas y sillas deben permanecer sin rayados y el piso de las salas sin papeles que obstaculicen el paso.

REFERIDAS A LOS USO DE LOS MATERIALES Y COMEDOR

Art. 57.- Cada uno de los Alumnos que haga uso de las instalaciones del Colegio, asume la obligación de mantener el orden y aseo.

- Art. 58.- Los Alumnos, que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño por si solos, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres o apoderado.
- Art. 59.- Los daños efectuados con premeditación acarrean, además de las sanciones previstas en el presente Reglamento Escolar Interno, la responsabilidad pecuniaria del Padre o Apoderado.
- Art. 60.- El Alumno, debe cumplir las disposiciones específicas para el uso de las instalaciones tales como: Laboratorio de Computación, Biblioteca y otros
- Art. 61.- Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, se encargarán de restablecer el orden y la limpieza.
- Art. 62.- Durante los recreos y en las horas libres los Alumnos deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito.
- Art. 63.- El Alumno asume la obligación de mantener la limpieza de las áreas comunes, así como el cuidado de las áreas verdes.
- Art. 64.- El Alumno que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del establecimiento, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores o Inspectores, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.
- Art. 65.- La Sala de Profesores es de uso exclusivo del personal académico.

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

- Art. 70.- El establecimiento educacional es el responsable de cuidar de la integridad física y psicosocial de los(as) alumnos(as) durante las clases, los recreos, las horas libres, durante su participación en otros eventos escolares.
- Art. 71.- El establecimiento educacional dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los(as) alumnos(as) que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. (Enfermería)

DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO:

Art. 72.- Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes. La Dirección del

establecimiento deberá comunicar, las salidas, a la Dirección de Educación de la Corporación, con una antelación de 20 días a la fecha de salidas.

- Art. 73.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, el registro de la asistencia e instructivo de seguridad para los participantes. En general, en lo referente a este aspecto, el Director del establecimiento deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en la Circular Nº 1 de 2013, emitida por la Superintendencia de Educación.
- Art. 74.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal, con el objeto que ésta informe por escrito a la Dirección Provincial de Educación.
- Art. 75.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Establecimiento para comunicarle la situación y activar protocolo de actuación.
- Art. 76.- Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o alumnos(as), no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del establecimiento educacional no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

NORMAS DE BUEN TRATO DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Art. 77.- En nuestro establecimiento educacional se entiende como disciplina un conjunto de normas formativas que deben acatarse para "promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos" conforme a lo establecido en la LGE y la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar. Además busca generar una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.
- Art. 78.- La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo, docente y de los(as) alumnos(as), el mantenimiento del orden en el grupo y en el establecimiento educacional.

- Art. 79.- Las disposiciones disciplinarias formativas guardarán proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta así como la medida restaurativa cuando corresponda.
- Art. 80.- La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión por parte de los (las) alumnos(as) de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para el aprendizaje.
- Art. 81.- Se aplicarán medidas disciplinarias al (la) alumno(a) que transgreda las normas del Reglamento vigente en el establecimiento educacional y medidas restaurativas cuando corresponda. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) alumnos(as). Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del establecimiento educacional de cualquier medida debe considerar que:
 - No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno(a).
 - Las medidas tendrán como objetivo la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del alumno, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
 - La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del (la) alumno(a) y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso formativo.
 - Los órganos competentes para la elaboración de expedientes o para la imposición de correcciones, deberán tener siempre en cuenta la edad del (la) alumno(a), tanto en el momento de decidir su sanción, a efectos de graduar la aplicación de ésta cuando proceda, como asimismo las condiciones personales del alumno, se debe considerar todas las atenuantes que ameriten ser aplicadas al caso específico.
 - Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) alumno(a) antes de resolver el procedimiento restaurativo. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del (la) alumno(a) o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
 - Las medidas reflexivas, restaurativas y correctivas que pretenden desarrollar una convivencia armónica deberán cautelar que no se arriesgue la seguridad del propio alumno ni tampoco del resto de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad escolar.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ALUMNOS(AS).

Este reglamento, promueve como política de sana convivencia, medidas preventivas y pedagógicas expresadas a través de las siguientes conductas:

Art. 82.- El (la) alumno (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias del establecimiento educacional, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal, orden y compromiso con el cuidado de sí mismo y de otros como:

- Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Colegio, como asimismo, en relación a cada una de las horas de clase.
- Uso correcto del uniforme.
- Justificación oportuna de las ausencias.
- Correcta presentación personal e higiene.
- Comportamiento adecuado en la sala de clases, dependencias y actividades del Colegio, también en otros entornos, cuando vista el uniforme del Colegio.
- Devolución de objetos encontrados.
- Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos.
- Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos.
- Entrega oportuna de las comunicaciones del Colegio y sus respuestas cuando proceda.
- Respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
- Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos.
- Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con todos(as) los (las) compañeros(as).
- Responsabilidad y honradez ante cualquier tarea, deber y modalidad de evaluación o documentación entregada.
- No realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del docente, con el fin de respetar el derecho a la intimidad de los estudiantes y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- El cuidado y conservación del medio ambiente del establecimiento educacional.
- La salud propia y ajena en todas las actividades internas o externas del establecimiento educacional. Se rechaza y prohíbe el consumo o tráfico de tabaco, alcohol o droga, por atentar gravemente a la salud física y psicológica del (de la) alumno(a). Al respecto, cualquier situación de esta naturaleza que pueda constituir un delito penalizado por la Ley de Consumo y Tráfico de Estupefacientes (Ley N° 20.000 de 2005) y su Reglamento Complementario (Decreto N° 867 de 2008), deberá ser informado por el Director o Inspector General a las autoridades respectivas.
- La seguridad propia y de los demás, por lo cual el alumno(a) no debe ingresar al establecimiento educacional (de juguete ni verdaderas), elementos cortantes o corto punzantes que no hayan sido debidamente autorizados por la Dirección del

establecimiento educacional a través de la lista de útiles escolares, como tampoco, sustancias ni elementos que pongan en riesgo la seguridad de otros(as) alumnos(as), profesores, de los apoderados o de terceros.

Colaborar activamente en las actividades del curso y del colegio.

DISCIPLINA

La definición de disciplina es un conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites que nos aseguren una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra comunidad, lo cual implica:

- Ser respetuosos y cuidar su vocabulario con los profesores, con sus pares, inspectores, y personal de servicio cuando se dirijan a ellos.
- Deben tener un comportamiento correcto en los patios en todo momento y especialmente en los recreos para evitar accidentes.
- Deben salir de la sala durante los recreos.
- Al toque del timbre se formarán para entrar a clases acompañados por el profesor.
- Deberán cuidar el mobiliario, material didáctico y el inmueble del establecimiento. Todo destrozo intencional deberá ser reparado por el apoderado.
- Queda prohibida la venta de objetos personales u otra índole, entre sus pares u otros miembros de la comunidad.

CONFLICTOS EN EL AULA

- Todo conflicto en el aula debe ser resuelto por el docente.
- La problemática de uno o más alumnos no puede alterar el normal desarrollo de la clase.
- El llamado de atención hacia un alumno debe ser en forma correctiva y formativa.
- Los docentes tienen autonomía para lograr llegar a un acuerdo con el o los estudiantes, para resolver el conflicto y así evitar amplificar el mismo. La reiteración del conflicto y la no resolución del mismo determinarán las siguientes acciones:
 - Diálogo del docente de aula en el momento más oportuno.
 - Si la conducta persiste y el docente de aula no es el Profesor Jefe, deberá derivarlo a éste.
 - El profesor jefe tratará de resolver el problema, si no lo logra, derivará a inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar

- Si el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría, no resuelve el problema, derivará a dirección.
- Cuando las instancias anteriores no tengan las herramientas pertinentes, los alumnos serán derivados a redes institucionales si el caso así lo amerita.
- En el caso de que el conflicto en el aula conlleve daño físico y/o psicológico en el alumno el (la) docente deberá enviar al mismo a inspectoría o dirección con la finalidad de evaluar daño y efectuar la derivación pertinente e informar al apoderado.

RECONOCIMIENTO DESTACADO POR CUMPLIMIENTOS

ART. 104º El Alumno/a que se destaque por un compromiso sobresaliente con la filosofía y valores de nuestro proyecto y comunidad educativa dentro y durante la clase, o en cualquier dependencia o acto oficial del Colegio, será reconocido de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentran los Alumnos, con los siguientes incentivos:

- Refuerzo social, individual o grupal: felicitar verbalmente, explicitar logros, destacar conductas positivas, etc.
- Comunicación a los papás en forma de nota o tarjeta.
- Premios para toda la clase a través de una actividad especial para todos.
- Ser nombrado como ayudante de la clase.
- Reconocimiento verbal.
- Reconocimiento escrito.
- Anotaciones positivas en el Libro de Clase.
- Entrega de piocha institucional.
- Entrega premio banda.
- Nombramiento en el cuadro de honor del colegio.
- Reconocimiento en licenciatura fin de año por sellos educativos de nuestro PEI¹¹.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

INFRACCIONES QUE ORIGINAN LA MEDIDA

Cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas

_

¹¹ Proyecto Educativo Institucional

consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de las faltas.

- Art. 83.- Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente gradualidad: **leves, graves o gravísimas**.
- Art. 84.- Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho, y el nivel de desarrollo y los antecedentes del alumno(a) que incurra en ella, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria y/o restaurativa. Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias del alumno(a) antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección y restauración de las faltas. Consideraciones que deben orientar la determinación de las sanciones:
 - La etapa de desarrollo cognitivo (en relación a edad cronológica y mental), afectivo, social y moral de los estudiantes involucrados
 - El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta
 - La reiteración de la falta, en especial, si esta ya ha sido sancionada.
 - El historial escolar. (hoja de vida)
 - La naturaleza y extensión del daño causado a otro(S) y en ocasiones a su integridad personal.

Ante una evidente situación o trasgresión de la normativa vigente de la Unidad Educativa se podrán aplicar las medidas conforme a la gravedad de la situación.

Las medidas disciplinarias aplicables son:

- Diálogo de resolución se genera en el momento o posterior de ocurrida la falta, aplicado por cualquier miembro del personal directivo, técnico, docente o asistente de la educación; siendo ésta registrada por escrito en documentos oficiales (libros de clases, fichas de entrevistas u otros).
 - Amonestación verbal (toma de acuerdo): La aplica cualquier miembro del personal directivo-docente, técnico pedagógico, docente, asistente de la educación.
 - Amonestación con constancia escrita En los documentos formales del establecimiento: La aplica cualquier miembro del personal docente, directivo-docente, técnico-pedagógico o asistente de la educación
 - Citación de apoderado: aplicable por cualquier miembro del personal directivodocente, Encargado de Convivencia Escolar, el profesor jefe y profesores de asignatura.

La aplicación de esta medida deberá ser informada a Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- **Derivación Psicólogo:** contención, acompañamiento individual, orientación familiar, apoyo a docentes talleres grupales que fortalezcan la sana convivencia escolar.
- **Derivación externa:** profesionales y entidades externas que puedan entregar orientación y apoyo a las diferentes necesidades psicosociales de la comunidad

Las Medidas excepcionales aplicables son:

- Suspensión temporal del establecimiento en el caso de que el estudiante altere gravemente la convivencia escolar, a través de agresiones verbales, físicas y sicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Condicionalidad en el caso de que el estudiante altere gravemente la convivencia escolar a través de agresiones verbales, físicas y sicológicas a cualquier miembro de la comunidad educativa luego de haber aplicado y seguido el debido proceso de acuerdo a la normativa vigente.
- Suspensión total del establecimiento, estas medidas serán aplicadas y resueltas por el equipo directivo luego de haber aplicado y seguido el debido proceso de acuerdo a la normativa vigente.
- Cancelación de la matrícula. Estas medidas serán resueltas por el equipo directivo del establecimiento, luego de haber aplicado y seguido el debido proceso de acuerdo a la normativa vigente.

Las medidas disciplinarias y excepcionales se aplicarán según las normas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y atendiendo a la naturaleza y gravedad de las faltas, no serán aplicadas por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otro índole, sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno y, además afecten gravemente la convivencia escolar y luego de haber realizado previa entrevista al inicio del proceso a los padres o apoderados por el director/a del establecimiento, presentando la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y la implementación de medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que estén expresamente establecidas en dicho reglamento interno, respetando la dignidad de los estudiantes

, no vulnerando el derecho a la educación, nunca devaluarlos ni exponerlos a situaciones degradantes, ni perjudicar sus procesos educativos, ni la Convención de los Derechos del Niño.

Así mismo no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en el periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional ,siempre y cuando el estudiante no incurra en una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

La Dirección y el Encargado /a de convivencia Escolar del establecimiento, además de la comunidad educativa. Son los encargados de velar por un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento.

Medidas formativas: Medidas disciplinarias formativas son aquellas que permiten que los alumnos(as) tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las sanciones formativas son:

Servicio Pedagógico:

Contempla una acción en tiempo libre del alumno (recreos, tiempo libre entre jornada de la mañana y jornada de la tarde) el cual es supervisado por un Docente o Asistente de la Educación.

Posibles actividades asociadas al Servicio Pedagógico

- Limpieza y orden de la biblioteca
- Limpieza y orden de la sala de clases
- · Limpieza y orden del patio.
- limpieza y orden de la sala de enlaces.
- Ordenar la sala de instrumentos de gimnasia.
- Preparar y exponer en los cursos temas relacionados con los valores que promueve el establecimiento y de sana convivencia escolar.

Servicio Comunitario:

Servicios en beneficio de la comunidad, implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el estudiante de las consecuencias de sus acciones.

Posibles actividades:

- Limpiar o reparar algún espacio del establecimiento (patio, pasillos, comedor, sala de clases, mantener el ante jardín.
- hermosear o arreglar dependencias y mobiliario del establecimiento, etc.

Servicio pedagógico y servicio comunitario serán definidos y supervisados por Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos o Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, por tanto los estudiantes deberán asistir en jornadas que serán establecidas por dirección las cuales serán informadas al apoderado a través de entrevista formal quedando registro escrito y firmado de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.

- 9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
 - La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
 - La conducta anterior del responsable
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; La discapacidad o indefensión del afectado.

Las sanciones serán formativas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y se clasificarán en:

- Leves: Amonestación verbal o escrita.
- **Graves**: Condicionalidad se aplicará de acuerdo a la reiteración de las faltas y la gravedad de éstas, lo que implica que el apoderado deberá concurrir quincenalmente al establecimiento para conocer el desempeño de su pupilo.
- **Gravísima**: Teniendo en cuenta la aplicación del debido proceso, la intervención realizada por los diferentes estamentos (Profesor jefe y/o de asignatura, Encargado Convivencia, Equipo Psicosocial, Jefe UTP, Dirección) y las medidas formativas aplicadas se podrá cancelar la matrícula por la gravedad o reiteración de la misma falta.

El estudiante sancionado, representado por su apoderado, tiene el derecho de apelación y a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida de cancelación de matrícula o expulsión, dentro de quince días de su notificación, ante el director/a´, previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, el que deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de presentación de la carta de apelación.

El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de cinco días hábiles .Le corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida de cancelación de matrícula o expulsión, y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

GRADUALIDAD Y DEFINICIÓN DEL TIPO DE LAS FALTAS

Leves:

Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo curso, y o del proceso de enseñanza aprendizaje. Siendo de relevancia acotar que dichas faltan no deben ser permanentes o repetitivas. Algunas de éstas son:

- No cumplir con tareas, trabajos y obligaciones escolares en primera instancia.
- Presentación personal asociados al uso incorrecto del uniforme. Se entenderá por uso correcto portar uniforme escolar declarado en reglamento interno.
- Lenguaje o gestos impropios utilizados dentro y fuera del aula. Entendiéndose como lenguaje impropio a garabatos, descalificaciones.
- Atrasos al inicio de la jornada o a cualquiera de las clases.
- No usar Capa o Delantal.
- No informar a los apoderados de las citaciones y comunicaciones que emita el establecimiento.

- No portar agenda escolar.
- No justificar inasistencia.
- Usar piercing, expansiones y otros con su uniforme dentro del colegio.
- Permanecer en espacios no autorizados en horarios de recreos (sala de clases, instalaciones del segundo piso)
- Hacer uso en clases de objetos, aparatos tecnológicos o artefactos personales que interrumpan el normal funcionamiento de las actividades de aula, dichos. (Celulares, MP3, MP4, juegos, útiles de maquillaje, otros).

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LAS FALTAS LEVES.

- Amonestación verbal y compromiso con el estudiante la cual deberá ser registrada en el libro de clases.
- Dialogo entre docente y estudiante sobre la reincidencia de la situación presentada la cual debe ser registrada en el libre de clases.

Graves:

Todo tipo de comportamiento que atente contra los derechos fundamentales de los distintos estamentos de la unidad educativa. Donde todo comportamiento y o actitud interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz del establecimiento, ante lo cual demuestre por parte del estudiante un estado de rechazo hacia las normas establecidas en el presente manual.

- Desobedecer, no acatando observaciones o indicaciones dadas por Directivos, profesor (a) y/o asistentes de la educación.
- Agresión verbal a uno o más miembros de la comunidad educativa (profesores, paradocente, personal administrativo, auxiliares, equipo directivo, apoderados y estudiantes).
- Fuga de clases (estudiante que sale del aula sin autorización del docente)
- Intentar engañar durante pruebas, copiando, plagiando o entregando trabajos de propiedad ajena.
- Manifestaciones íntimas de afecto de pareja, al interior del colegio, (por ejemplo besarse, acariciarse entre otras).
- Ingresar material pornográfico o erótico al establecimiento.

Negarse a recibir y rendir una evaluación debidamente programada.

• Desatender las observaciones que hagan directivos, docentes o administrativos tendientes a mejorar su formación integral.

• Incumplimiento de los compromisos adquiridos y asociados a mejoras comportamentales

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALTAS GRAVES

- Amonestación verbal y registro en libro de clases
- Entrevista del profesor jefe o profesor de asignatura con apoderado, tomando acuerdos los cuales deberán quedar registrado de manera escrita.
- Ante la reincidencia posterior a la entrevista con el apoderado docente derivara al estudiante al Inspector (a) del establecimiento.
- Entrevista entre encargado de convivencia y estudiante con registro escrito.
- Citación al apoderado tomando acuerdos de no reincidencia de la falta cometida.
- Encargada de convivencia determinara la pertinencia de derivación a equipo psicosocial tendiente a explorar factores que se encuentren incidiendo en la conducta del estudiante.

Gravísimas:

Se considera falta gravísima, a las conductas, actos y/o accionar violento que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, que atente contra el normal funcionamiento y contra la sana convivencia escolar. Serán consideradas faltas gravísimas además, los delitos o cuasi delitos determinados por las disposiciones legales vigentes relacionadas con la ley de Responsabilidad

Penal Juvenil. 20.084. Se consideran faltas gravísimas a;

- Causar daño físico o sicológico (intimidar, desafiar, hostigar o acosar a algún miembro de la comunidad) a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma directa o a través de un medio electrónico (bullyng , groo Ming o matonaje)
- Destrozo de la infraestructura, vidrios, mobiliario y material didáctico en forma intencional.
- Portar, guardar, ofrecer, negociar, vender, entregar o introducir drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, pornografía en cualquier medio, o artículo robado.
- Fumar dentro del establecimiento.
- Ausencia a clases sin conocimiento del apoderado.
- Sustraer bienes materiales del establecimiento y de los miembros de la comunidad educativa
- Incitar a los estudiantes a actos que atenten contra la integridad física individual, como conductas de autolesión (cortes, golpes, trepar muros, colgarse y subirse de barandas del segundo piso, entre otros).

- Cometer actos que atenten contra la integridad colectiva que conlleven a alterar la sana convivencia y clima escolar, como: dinámicas conflictivas entre pares las cuales conlleven a agresión física y/o psicológica, utilizar la infraestructura del establecimiento como medio para incurrir en actos de riesgo como: utilizar material del establecimiento para amedrentar a cualquier miembro de la unidad educativa.
- Cometer actos que atenten contra la misión y visión de la unidad educativa, dentro de estas se consideraran las siguientes: riñas dentro y fuera del establecimiento; desórdenes en la vía pública y/o bus de acercamiento.
- Adulterar documentos oficiales del Establecimiento, Libros de clases, certificados, informes de calificaciones, etc.
- Portar o instalar elementos que, por su naturaleza, pudieren potencialmente causar daño grave a personas e instalaciones del establecimiento. (Bomba de humo, Armas Blancas, etc.).
- Usar artefactos electrónicos (computadores, cámara, celular, mp3, entre otros) y/o servicios de Internet, modificando configuraciones, borrando archivos o software, causando daños informáticos al establecimiento, o a terceros. Así también grabar acciones que atenten con los valores que sustentan la misión educativa, dichas acciones puede ser efectuadas dentro y fuera del aula de clases.
- Presentarse al establecimiento, en estado de intemperancia por ingesta de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.
- consumir drogas (alcohol, u otro psicotrópico) dentro o en el entorno del establecimiento.
- Fugarse del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

- Amonestación verbal entre docente y estudiante, lo cual deberá quedar registrado de manera descriptiva en libro de clases, además de manera inmediata derivará a Inspectora general, donde docente informa falta cometida.
- Entrevista entre encargada de convivencia y estudiante para recabar antecedentes de la conducta realizada.
- Análisis de la falta entre encargada de convivencia escolar y dirección, donde se deberán determinar medidas disciplinaria y formativas que se consideraran con el estudiante. Además, se deberá determinar la pertinencia de derivación a psicóloga del establecimiento y a profesionales de carácter externo.

- Dirección informara a apoderado y estudiante respecto a las medidas disciplinarias y formativas a realizar.
- Tras la incorporación del estudiante, realización de seguimiento por encargado de convivencia.

Los alumnos de 14 años o más son responsables ante la ley, según lo establece la nueva Ley Penal Juvenil, por tanto cualquier conducta que sea considerada un ilícito dentro o fuera del establecimiento, será carabineros quién actué, teniendo la Dirección del Establecimiento la obligación de denunciar el delito.

Aplicación de Plan de Intervención

En caso de faltas graves y faltas gravísimas, el apoderado será citado al establecimiento y deberá asumir junto con su pupilo las estrategias que se determinen para superar las conductas no deseadas detectadas. Las acciones serán las siguientes:

- Identificar la conducta no deseada.
- Fijar acuerdos y objetivos con el alumno, el apoderado y el profesor.
- Asignar un tiempo para mejorar el comportamiento y superar la conducta no deseada.
- Evaluar y concluir orientadoramente el trabajo realizado.
- La estrategia y compromiso de superación quedará consignado en el registro de entrevistas existente en la Unidad Educativa.

Entrevistas individuales:

Art. 86.- El Profesor jefe planificará a lo menos una entrevista individual informativa semestral con el apoderado de cada alumno(a) de su curso, con el propósito de informarles el estado actual de rendimiento, avances observados y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y SU DEBIDO PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12°. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las

medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y

respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios

del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá

tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la

autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el

derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de

impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. DEBER DE PROTECCIÓN.

13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante

todo el proceso.

13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar

protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus

funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 14°. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o

apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse a través de entrevista individual del apoderado.

Cabe destacar que se podrá utilizar envío de carta certificada en situaciones en las cuales el

establecimiento ya haya utilizado las siguientes acciones: envío citación vía agenda y citación vía

telefónica.

ARTÍCULO 15º. RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES.

- 15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la recopilación de los antecedentes, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado de convivencia escolar deberá presentar los resultados ante la Dirección del establecimiento para su conocimiento o para que este aplique una medida o sanción si procediere.

ARTÍCULO 16°. CITACIÓN A ENTREVISTA.

- 16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 17°. RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 18°. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, reparación de espacios afectados u otras que la autoridad competente determine. Esto se podrá aplicar para

faltas leves, graves o gravísimas de acuerdo a los involucrados y la existencia o no de faltas precedentes.

Junto a lo anterior, se podrá considerar el abordaje por parte de psicólogo (a) como lineamiento que apoye el proceso individual por parte de los estudiantes, en relación a temáticas vinculadas a la resolución de conflictos, regulación emocional, prácticas bien tratantes. En base a aquello el psicólogo (a) podrá estimar la relevancia de apoyo complementario con red externa, entendiéndose por estas instituciones Red SENAME y a las que se vinculan con el área de salud primaria y secundaria como CESFAM, y otra entidad que sea pertinentes a resguardar la integralidad, desarrollo, protección y educación de los estudiantes.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un Encargado de Convivencia Escolar de acuerdo a la ley de violencia escolar Nº20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del establecimiento.

- Docentes, Encargada de Convivencia Escolar, asistentes de la educación, directivos estudiantes, apoderados detectarán la falta cometida dentro o fuera del establecimiento.
 las cuales atentan y obstaculizan la sana convivencia y clima escolar.
- Informar a encargada de convivencia la cual recopila información de los acontecimientos dejando registro escrito en hoja de vida del estudiante y cuadernillo de Encargada de Convivencia Escolar e informa a directora.
- Dependiendo de la gradualidad de la falta o del evento sucedido, Encargada de Convivencia y Equipo Directivo tomarán las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias frente a dicha situación apoyándose si es pertinente de los profesionales de la salud.
- Encargada de convivencia realizará seguimiento del o los estudiantes en cuanto al proceso conductual y pedagógico.

PROTOCOLO PARA CONFLICTOS EN EL AULA

PROCEDIMIENTOS:

 Todo conflicto en clases en primera instancia debe ser resuelto por el docente, en forma correctiva y formativa.

- Diálogo del docente de aula
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Entrevista con el apoderado, profesor de asignatura o profesor Guía.
- Cuando la problemática es reiterativa se deriva a dirección, dejando el registro pertinente, profesor guía deberá ser informado por dirección tanto del problema suscitado como de las acciones realizadas.
- Cuando la falta es grave se deriva inmediatamente a dirección quién estará facultado para aplicar reglamento interno.

PROTOCOLO ANTE PESQUISA Y/O AGRESIONES FÍSICAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

El establecimiento procederá de la siguiente forma:

- Entrevista del apoderado y el alumno/a con Dirección, quién aplicará reglamento interno donde las medidas a considerar dependerán del caso a caso.
- Dirección deriva a psicólogo (a).
- Entrevista del apoderado y el alumno con psicóloga.
- Derivación a psicólogo del consultorio al cual pertenece u otra institución de la red.
- Acompañamiento de profesor guía a través de intervenciones de prevención en horas de consejo de curso u orientación.
- Denuncia en los tribunales respectivos.

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIONES FÍSICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- Identificación del(os) (as) involucrados(as) por parte de encargada de convivencia. Determinar tipo de agresión (física y/o psicológica) y denuncia pertinente PDI, carabineros.
- Comunicación con apoderados, citación a entrevista con encargada de convivencia.
- Medidas disciplinarias según protocolo, responsables Equipo Directivo y Encargada de Convivencia.
- Mantener seguimiento por parte de la Encargada de Convivencia de los actores involucrados en relación a su proceso pedagógico y comportamental.
- Encargada de convivencia derivará a psicóloga.
- Entrevista con psicóloga y derivación externa en los casos que sea necesario.
- Seguimiento por parte de psicóloga con la entidad derivadora y/o con los actores que se vinculen al logro de aprendizajes en el contexto escolar.

PROCEDIMIENTO CON ALUMNOS AGREDIDOS(AS)

- Investigación de los hechos por Encargado de Convivencia escolar
- Derivación a Psicóloga del establecimiento
- Seguimiento por parte de Encargado de Convivencia escolar.
- Continúa comunicación con Padres y Apoderados involucrados.
- Intervención en los cursos, con acompañamiento del Equipo de Gestión de Convivencia para generar instancias de conversación.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Se entiende como Bullying, o Acoso Escolar a: "Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un maltrato físico o sicológico

grave. Las presentes disposiciones responden a las exigencias que impone la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, y ha sido elaborado con la intención de identificar las conductas de violencia que puedan afectar la sana convivencia, alterando la armonía que debe darse en la comunidad educativa.

Ante una situación de acoso escolar o bullying se tomaran las siguientes medidas conforme a la gravedad de la situación:

- Docentes, asistentes de la educación que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la observación de manera inmediata en el libro de clases e informar a Encargada de Convivencia. Asimismo, cualquier estudiante o apoderado/a que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá informar los hechos a su profesor/a jefe, docente, encargada de convivencia o directora.
- La Encargada de Convivencia Escolar al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o física, deberá informar a la Directora del establecimiento y comenzar a reunir antecedentes.
- La Encargada de Convivencia durante el trascurso de recopilación de antecedentes a través de entrevistas con los estudiantes involucrados las cuales quedaran registradas en libro de clases y cuadernillo de entrevistas, se tomarán las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- Encargada de convivencia y directora entrevistan a los padres de los alumnos/as involucradas informándoles de la situación que afecta a sus hijos/as. Registrando en cuadernillo de entrevista y libro de clases, los acuerdos, compromisos, las medidas formativas, y disciplinarias tomadas desde el rol que les compete como agresor o agredido.
- Aplicación de medidas de acuerdo al manual de convivencia para el o los alumnos responsables.
- Derivación tanto de la víctima como del agresor/a a Psicóloga la cual determinara las derivaciones externas según sea necesario.
- Seguimiento de Psicóloga y Encargada de Convivencia Escolar a través de observación participativa del proceso conductual y pedagógico en los distintos espacios del establecimiento proceso conductual y pedagógico, además se procederá a crear una carpeta de los estudiantes involucrados, la cual contenga registros de entrevistas de los distintos profesionales que intervienen con los estudiantes y apoderados, fichas de derivación y comprobante de denuncia en caso de existir.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE ADULTO A ESTUDIANTE

Ante la detección o sospecha de una situación de maltrato infantil se debe proceder de la siguiente manera:

- Acoger la situación de maltrato relatada por la víctima de cualquier funcionario del establecimiento.
- Informar a la directora o Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento, y registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar al estudiante, completando el registro escrito de forma objetiva y precisa.
- La directora del establecimiento pedirá apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicóloga y asistente social), para redacción de informe y reunir antecedentes que permitan contextualizar la situación, realizando entrevistas, y ya con los antecedentes reunidos, la Directora efectuará la Denuncia dentro de las 24 horas después de tener conocimientos de los hechos, en Carabineros, Policía de Investigaciones o fiscalía. Informando además a Corporación Municipal.
- En el caso de que el agresor(a) no sea padre/madre o el apoderado titular se informará de manera inmediata a estos. En el caso contrario, el establecimiento deberá resguardar la integridad del alumno(a) por tanto efectuará la denuncia sin previo aviso.

- La dupla psicosocial coordinará medidas de apoyo a través de redes externas, realizando seguimiento y acompañamiento al estudiante.
- Para procedimientos más definidos, se considerarán "Las Orientaciones ante situaciones de maltrato "entregadas por el Ministerio de Educación.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION O AUXILIARES A ESTUDIANTE

- La encargada de convivencia, acogerá la situación de maltrato relatada por la víctima, siempre y cuando no sea la agresora .De lo contrario la Dirección tomará la denuncia del estudiante, la cual quedará registrada de manera escrita en cuadernillo de entrevista.
- La directora del establecimiento pedirá apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicóloga y equipo psicosocial), para redacción de informe y reunir antecedentes que permitan contextualizar la situación, realizando entrevistas resguardando la integridad del funcionario.
- Con los antecedentes reunidos, la Directora efectuará la Denuncia dentro de las 24 horas después de tener conocimientos de los hechos, en Carabineros, Policía de Investigaciones o fiscalía. Informando además a Corporación Municipal.
- La Directora, a través de entrevista personal, informará al adulto responsable a cargo del estudiante, protocolo de actuación realizado con respecto a la situación de agresión hacia el menor o infante. De esta manera se evitará conflictos, discusiones o agresiones hacia el funcionario involucrado.
- La Psicóloga coordinará medidas de apoyo a través de redes externas, y realizará seguimiento y acompañamiento al estudiante y apoderado /a cargo.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES ANTE VIOLENCIA FISICA O VERBAL ENTRE ADULTOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION

- El o los adultos que está siendo agredido de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, o
 es testigo de alguna agresión, deberá dirigirse a la Dirección del establecimiento a
 informar y exponer la situación.
- El Director /a solicitará el relato de lo sucedido, el cual se registrará en registro de entrevista de Dirección, a su vez exigirá evidencias concretas a los involucrados relatando los hechos ya sea impresa o escrita quedando una copia firmada en Dirección , de no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros de entrevistas de dirección con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- Obtenidas las evidencias, el director/a deberá adjuntar al relato señalado por ambas partes en registro de entrevistas y con los medios de prueba con los que cuenta si existiesen.
- Si las evidencias dan cuenta de agresiones físicas o verbales, el director informara al sostenedor, quiénes serán los que realicen el proceso de investigación, en el caso contrario se sostendrá entrevista con los involucrados para darle solución al conflicto tomando acuerdos, los cuales quedaran registrado bajo firma en registro de entrevista de Dirección.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, ACOSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Se entiende por abuso, acoso o hechos de connotación sexual, a actitudes y/o comportamientos que realiza una de las partes involucradas, para su propia satisfacción. Cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

Ante la detección o sospecha de una situación de abuso, acoso o hecho de connotación sexual se debe proceder de la siguiente manera:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa informa al encargado de convivencia, quien pone en conocimiento al director/a.
- Se toma testimonio escrito y firmado de cada involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales.
- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles la situación.
- Se informa a dirección y psicóloga.
- La información entregada por el alumno(a) debe ser resguardada de manera de aminorar la exposición del niño (a), evitando con ello la sobre victimización del estudiante.
- Directora efectuará la Denuncia dentro de las 24 horas después de los conocimientos de los hechos, en Carabineros, Policía de Investigaciones o fiscalía.
- En el caso de que el abusador(a) sea padre/madre o el apoderado, el establecimiento estará en derecho de resguardar la integridad del alumno(a) por tanto efectuará denuncia sin previo aviso a estos adultos.

• Psicóloga coordinara medidas de apoyo con Centros Especializados, realizando seguimiento y acompañamiento, además de apoyo pedagógico al estudiante.

Indicaciones generales:

- Se dará inmediata credibilidad al relato del menor.
- Se evitará que el menor deba repetir su relato frente a otros adultos al interior del establecimiento educacional.
- En el caso de ser absolutamente necesario para ayudar y proteger al menor en su desempeño escolar al interior del establecimiento, se comunicará en forma resumida la situación al Profesor Jefe quien debe comprometerse a guardar confidencialidad sobre el tema.
- Medida de protección: mientras se recaban los antecedentes, se podrá suspender al denunciado mientras se indagan la situación (no más de 5 días hábiles, renovables por otros 5 días más). La suspensión no implica un juicio adelantado, sino, sólo para facilitar la indagatoria y/o proteger al acusado.

Para procedimientos más definidos se considerarán "Las Orientaciones ante situaciones de abuso sexual infantil "entregadas por el Ministerio de Educación.

PROTOCOLO ANTE SITUACION CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

Si un funcionario del establecimiento tiene la certeza de que el alumno/a se encuentra bajo los efectos de droga o alcohol, se procederá de la siguiente manera:

- La Dirección cita en forma inmediata, a través de vía telefónica e informa al apoderado/a la situación. De forma momentánea el estudiante será apartado de las clases normales permaneciendo en sala de dupla psicosocial hasta la llegada del apoderado /a.
- La Directora junto a Encargada de Convivencia Escolar, explican al apoderado sobre los hechos, registrando de manera escrita en cuadernillo de entrevista y libro de clases los acuerdos y sanciones de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.
- Una vez entrevistado el apoderado deberá retirar al estudiante de la jornada normal de clases.
- En el caso de que el alumno porte drogas en sus pertenencias adulto que es testigo y observa los hechos deberá requisarla y entregarla a la brevedad en dirección.
- Dirección llamará a las fuerzas de orden pública, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, que se harán cargo de la sustancia, redactando un acta de entrega

en donde figure lugar, hora, fecha y nombre de la persona que entrega la sustancia y otras observaciones importantes o investigación de la situación

- Profesor/a jefe derivará al estudiante a dupla psicosocial del establecimiento para su intervención.
- Dupla Psicosocial se contactará con CESFAM comunal para la solicitud de atención en consultorio Periférico con psicólogo especializado para su evaluación, y tratamiento ambulante, cuando el caso lo amerite.
- El consultorio, derivará si fuese necesario, al Centro Especializado para su rehabilitación.
- Todo el proceso de seguimiento al estudiante, será realizado por dupla Psicosocial del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente protocolo de actuación especifica el proceder del establecimiento ante situaciones o hechos que conlleven una vulneración de derechos hacia el estudiante, como descuido o trato negligente.

Se entenderá como como descuido o trato negligente aquellas conductas establecidas en el art. 19 de la Convención de Derechos del Niño. En particular, se entenderá que el descuido o trato negligente se da en las siguientes circunstancias: Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda. Cuando no se proporciona atención médica básica. Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales. Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos. A continuación, se detallarán las acciones y procedimientos que involucran a los padres o adultos responsables, y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red (Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos) al momento en que el establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra alguno de los/las estudiantes.

 Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al director y al Departamento de Orientación, a fin de activar el protocolo a la brevedad.

- Dirección y Convivencia Escolar recabarán antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles. En ese periodo, el equipo de gestión deberá:
- Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e
 identidad del/la estudiante, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad
 educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.

Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en numeral 9 del presente protocolo.

- En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).
- Se dejará registro en una "ficha de entrevistas" de las reuniones con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.
- El equipo de gestión realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.
- Cumpliéndose los plazos establecidos, Convivencia escolar se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.
- Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en consejo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las

- características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.
- El director, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan: A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho. B) Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley Nº 19.968. C) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente Escolar de Mínima Gravedad

Se entiende por contusión menor y/o herida que no impida la continuidad de las actividades escolares.

- Entregarán los primeros auxilios al alumno, el primer adulto en llegar a la escena del accidente, se trasladará al estudiante a secretaría del establecimiento.
- Secretaria o inspectoría informará al apoderado en forma telefónica inmediatamente y solicitará su presencia en caso que sea necesario.
- Estudiante se incorporará al aula y continuará con sus actividades escolares normales.
- Docente de turno dejará Registro del accidente en secretaría (cuadernillo de registro).

Accidente Escolar de Mediana Gravedad

Se entiende por contusión y/o herida que impida la continuidad de las actividades escolares.

- Entregarán los primeros auxilios al estudiante el primer adulto en llegar a la escena del accidente y trasladara al estudiante a secretaria del establecimiento.
- La Evaluación de la lesión será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o Profesor de Educación física. En ausencia de ambos lo hará, él o la profesora de turno.
- Secretaría o inspectoría informará al apoderado vía telefónica en forma inmediata y solicitará su presencia en el establecimiento.
- Secretaría junto con el/la docente testigo del evento, deberá Completar Ficha de Seguro Escolar y entregar al apoderado en el momento que se presente en el establecimiento, para que lo traslade al centro asistencial.
- Docente de turno dejará Registro del accidente en secretaría (cuadernillo de registro).
- Apoderado hará devolución de la Ficha de accidente escolar, en secretaria, con firma del médico y timbres correspondientes.

Accidente Escolar de Gravedad

Se entiende por contusión, fractura, cortes profundos, caídas de alturas u otra patología que impida la continuidad de las actividades escolares.

- Entregarán los primeros auxilios al estudiante el primer adulto en llegar a la escena del accidente, y de ser posible, trasladará al estudiante a secretaria del establecimiento.
- La Evaluación de la lesión será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o Profesor de Educación física. En ausencia de ambos lo hará, él o la profesora de turno.
- Secretaría o inspectoría informará al apoderado vía telefónica en forma inmediata y solicitará su presencia en el establecimiento.
- Secretaría junto con el/la docente testigo del evento, deberá Completar Ficha de Seguro Escolar y entregar al apoderado en el momento que se presente en el establecimiento, para que lo traslade al centro asistencial.
- Secretaría solicitará la presencia de una ambulancia si fuese necesario.
- Docente de turno dejará registro del accidente en secretaría (cuadernillo de registro)
- Apoderado hará devolución de la Ficha de accidente escolar, en secretaría, con firma del médico y timbres correspondientes.
- El profesor /a jefe y encargado de Convivencia Escolar realizaran el seguimiento del estado de salud del alumno.

PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLECENTES

- La condición de embarazo, madre y/o padre será comunicada oportunamente por el apoderado y/o alumno al equipo directivo con la presentación del certificado médico o certificado de nacimiento según sea el caso.
- El porcentaje de asistencia a clases (85%) no será exigible siempre y cuando la alumna haya presentado oportunamente los certificados médicos (de él, ella o su hijo) y/o documentos que acrediten y justifiquen su inasistencia a clases.
- En razón a lo anterior cada caso que esté documentado oportunamente será analizado individualmente por el Consejo de Profesores de acuerdo a su situación particular y ratificará la directora si el caso lo amerita.
- Todo alumno que tenga calidad de embarazo, madre o padre y deba asistir a controles médicos o asumir enfermedades de su hijo, estará autorizado para retirarse del establecimiento, pero debe presentar la documentación de la entidad que corresponda (certificado médico, jardín infantil, consultorio, etc.) con anterioridad o al retorno a clases y su apoderado deberá firmar el libro de salida al momento del retiro.
- El colegio considera pertinente y adecuado que sea el médico especialista quien acredite el período de asistencia a clases de la alumna embarazada.
- El tutor de la alumna será el profesor guía (en cumplimiento de sus funciones). La nómina de estos alumnos sólo será dada a conocer en Consejo de Profesores.
- Las alumnas embarazadas pueden solicitar en recreo, un lugar para reposo o tranquilidad.
- Las alumnas que deban amamantar están autorizadas a salir del establecimiento, siempre y cuando el domicilio sea cercano. En caso contrario, se estudiará individualmente cada caso.
- Las alumnas embarazadas, madres o padres siempre serán evaluadas de acuerdo a la normativa vigente, previo análisis de cada caso si la situación así lo amerita.
- Las evaluaciones de pruebas, trabajos etc. Están explicitadas en el reglamento de evaluación.
- El apoderado de la alumna embaraza que voluntariamente se retiran del establecimiento a pesar del apoyo del colegio, deciden estudiar en otro establecimiento ("2 por 1") deben dejar constancia escrita de los motivos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ESTUDIANTES.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones que atenten contra la integridad y desarrollo de los/as estudiantes. Es importante señalar que en nuestro establecimiento todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la integridad física serán consideradas como gravísimas y que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Ante conductas que atenten contra la propia integridad física se deberán seguir los siguientes pasos:

Conductas de riesgo

- Descenso en el estado anímico y motivación de los estudiantes.
- Cambio conductual en las actividades que realiza, alterando la sana convivencia.
- Expresiones y/o ideas con contenido alusivo a la muerte.
- Intento suicida.
- · Conductas para suicidas (autoflagelación)
- Recepción de la información, quien pesquise la situación (Docentes, Asistentes de la Educación Encargado de Convivencia u otro profesional). Sostendrá dialogo con el estudiante.
- Derivará de manera inmediata a psicóloga del establecimiento, la cual deberá sostener entrevista en profundidad con el estudiante.
- Así como también a sus padres o apoderados, Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario expresar que no es posible ya que para cuidarlo /a el establecimiento está obligado a informar y pedir ayuda a otros adultos.
- Luego de que psicóloga realice entrevista con el estudiante, se recaba información respecto de que efectivamente exista o no autolesión.
- Se realizará un seguimiento al estudiante por parte de la psicóloga del establecimiento brindándole el apoyo que sea necesario, si existe evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado)
- Dirección del establecimiento se pone en contacto con los padres o el apoderado en forma urgente para realizar entrevista formal con psicóloga y director /a para explicar los hechos y tomar acuerdos.
- Se le solicitará que él o la estudiante sea derivado a salud mental para ser atendido/a por un especialista a la brevedad, situación que será monitoreada por la Psicóloga del establecimiento.
- Si se evidencian cortes con herida expuesta, quien toma conocimiento del hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar y contener al estudiante, dando aviso inmediato a dirección, para brindar los primeros auxilios y dar aviso al 131 para trasladar al estudiante al Hospital, así como también a sus padres y/o apoderados para que se dirijan al hospital. En caso de que los familiares no puedan acompañar al o la

estudiante en la ambulancia o en otro medio de locomoción, un representante del establecimiento se encargará de acompañarlo(a) hasta que se presente un familiar o adulto responsable que se haga cargo.

Posteriormente a las acciones emprendidas, el Director/a del establecimiento citara formalmente a los Padres y/o apoderados, con el objetivo de atender la situación acontecida de él o la estudiante y dejar registro escrito de los acuerdos y las derivaciones pertinentes a un especialista y el monitoreo de la psicóloga del establecimiento quien realizara el seguimiento del caso, se pondrá en Contacto con el o los especialistas del estudiante, solicitando recomendaciones para el abordaje escolar las que se replicaran a los profesionales que están en contacto permanente con el estudiante.

APELACIÓN (ARTÍCULO 9°)

- 9.1. Existirá una instancia de apelación, la cual estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - La Dirección;
 - · Los profesores;
 - Los alumnos;
 - Los asistentes de la educación
 - Los padres y apoderados.
- 9.2. Los representantes, tendrán las siguientes atribuciones:
 - Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano
 - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
 - Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- * Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10°. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 11°. RECLAMOS.

- 11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 21°. PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos los que pueden ser publicar en paneles, entrega de informativos, trípticos, publicación en página web u otro medio.

Artículo 13. La Dirección del Establecimiento deberá notificar a la Justicia aquellos casos que la ley le obligue, del mismo modo podrá ejercer las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables de pérdidas, destrozos, daños o atenten contra la seguridad y normal desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 14 El Establecimiento por medio de sus Directivos mantendrá comunicación con Instituciones como: Corporación, Juzgado de la Familia, Consultorio de atención primaria etc., buscando el bienestar de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 15. El presente marco pretende salvaguardar el DERECHO A LA EDUCACIÓN que tienen todos los educandos e intenta prevenir cualquier acción que perjudique dicho derecho, especialmente de quienes cumplen con la normativa y ayudan al progreso de nuestra comunidad y nación. Por tal motivo, el reglamento será entregado al apoderado al inicio del año escolar realizando una difusión en las reuniones de apoderados, consejos de curso y consejos de profesores. En caso de modificaciones durante el transcurso de su aplicación éstas serán comunicadas de inmediato a la comunidad escolar mediante informativos escritos y publicados en panel de Centro de Padres y página web.

Artículo 16. La Dirección del Establecimiento, previa consulta a la instancia técnica y/o al Consejo de Profesores y/o al Centro General de Padres y Apoderados si lo amerite, resolverá las situaciones no previstas en esta normativa y que correspondan a su ámbito de competencia.

Art. 17 En el establecimiento se constituirá y funcionará el CONSEJO ESCOLAR (Ley N°19.979 del Ministerio de Educación) que será integrado a lo menos por el Director del Establecimiento que lo presidirá, por el sostenedor o un representante designado por él, un docente elegido por los profesores del establecimiento, representante de los Asistentes de la Educación, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados y el Presidente del Centro de alumnos.

El Consejo escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo y deberá sesionar a lo menos cuatro veces en el año lectivo (dos por semestre), elaborando un Plan Anual de Trabajo.